Vereis que me he esforzado en cuanto lo han permitido mis facultades para conseguir el engrandecimiento de Nuevo-Leon, pues tanto por deber, como por la inmensa gratitud que abrigo hacia él, por las distintas veces que me ha honrado con su confianza, quiciera que fuese por sus elementos el primero de la Nacion Mexicana.

Vosotros lo deseareis igualmente é inspirados por ese noble sentimiento, dictareis las medidas que conduzcan á tan grandioso fin.

Monterey, Setiembre 16 de 1883.

Genaro Garza García.

Mauro A. Sepúlveda,
SECRETARIO.

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN EN LA PARTE EXPOSITIVA

DE LA MEMORIA PRESENTADA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

A LA XXII LEGISLATURA.

Documento número 1.

Gobierno del Estado L. Y S. de Coahuila de Zaragoza.—Deseando este Gobierno prevenir los conflictos á que puedan dar márgen las dificultades que han surgido entre algunas Municipalidades de este Estado y el de su digno mando con motivo de estar aun pendientes de arreglo los límites jurisdiccionales de una y otra Entidad federativa, y siendo por otra parte un deber nuestro procurar la buena armonía que debe reinar entre los vecinos de uno y otro Estado, he creído conveniente dirigirme á vd. para proponerle el nombramiento de una comision de límites, que nombrada por cada Entidad federativa, recorra y determine la línea divisoria que se debe aceptar en vista de los títulos y demas pruebas que presenten una y otra parte, para que sometiendo á la aprobacion de las Cámaras legislativas de los Estados el convenio que se celebre, pueda luego darse cuenta con él á la Cámara de la Union para los efectos de la fraccion 4ª art. 72 de la Constitucion general de la República.

Convencido este Gobierno de que al de su digno cargo le animan los mejores deseos para terminar cuanto ántes las cuestiones de límites pendientes, segun se ha servido expresarlo en las conferencias privadas que sobre este asunto hemos tenido, espero que se servirá vd. desde luego nombrar la comision respectiva que debe representar á ese Estado, y comunicarme el nombramiento de comisionados que se sirva hacer, así como el dia y lugar en que deban reunirse con los que este Gobierno nombre á fin de que con la brevedad posible den principio á sus trabajos dichos comisionados.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Mayo 18 de 1883.—*E. Madero.—A. de la Fuente*, secretario interino.—Dos rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1ª—Número 4,256.—Con verdadero gusto acepta este Gobierno el pensamiento del de su digno cargo, referente al nombramiento de una Comision que se ocupe de arreglar los límites de Nuevo-Leon con los de ese Estado, obsequiando así el contenido de su atenta nota de antier, y repitiendo lo que ya en distintas conferencias privadas he tenido el honor de manifestar á vd.—Al efecto este Gobierno procede á nombrar la Comision respectiva, y solo desearia que miéntras así tranquila y fraternalmente se zanjan las dificultades, que por causa de límites hoy existen, no se permitiera hacer innovacion alguna, ó que las autoridades de alguno de los dos Estados ensancharan su esfera de accion, pasándose hasta territorio del otro Estado, como se halla dispuesto este mismo Gobierno á impedir que lo hagan las autoridades que de él dependen.

Me es satisfactorio dejar así contestada su referida y atenta comunicacion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 20 de Mayo de 1883.—*G. Garza García*—Una rúbrica.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Una rúbrica.—C. Gobernador del Estado de Coahuila—Saltillo.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 1ª—Número 4,284.—Se ha recibido en este Gobierno la comunicacion de vd. del 21 del corriente, en la cual contestando la que le dirigí con fecha 18, se sirve manifestar que por estar reconocidas por del Estado de Coahuila las Haciendas de Encinas y Alamo, cree que no hay motivo para ordenar al Juez de Letras de Monclova se abstenga de practicar el apeo solicitado por el representante de D. Patricio Milmo, toda vez que al practicarse la diligencia referida en terrenos de dichas Haciendas no se invadirá la jurisdiccion de Nuevo-Leon.

Como frecuentemente sucede que haciendas cuyo asiento se halla en jurisdiccion de